



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 2

PROVEEDOR:

2956 - SILVIA GUEVARA CADENA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CARDENAS, JUITEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No.
12-03-0002-25

NO. CUADRO COMPARATIVO
12-03-0002-25

PEDIDO NUM.
PE-030012-2/2025

FECHA DE ADJUDICACION
20/03/2025

HOJA NUM.
1 DE 2

Dependencia

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAVE 12

Unidad Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES

CLAVE 03

Partida Presupuestal

OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CLAVE 2491

Proyecto

AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA,

NÚMERO 120050

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR BLANCO MATE	CUBETA	12	\$ 2,255.40	\$ 27,064.80
2	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR MARCUAN	CUBETA	5	\$ 2,255.40	\$ 11,277.00
3	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR NEGRO	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
4	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR CAVERNA	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
5	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR YOKO	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
6	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR TERRAZA	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
7	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR CRAYON	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
8	PINTURA PINTURA LNEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR CILANTRO	CUBETA	1	\$ 2,255.40	\$ 2,255.40
9	PINTURA PINTURA ESMALTE LINEA FLASH COAT, GALON 4 LITROS, COLOR NEGRO MATE.	GALON	1	\$ 1,076.65	\$ 1,076.65
10	PINTURA PINTURA ESMALTE LINEA FLASH COAT, GALON 4 LITROS, COLOR BLANCO MATE	GALON	1	\$ 1,076.65	\$ 1,076.65
11	BARNIZ BARNIZ POLYFORM DE LA LINEA 11000, BOTE 1 LITRO, TRANSPARENTE	BOTE	2	\$ 507.30	\$ 1,014.60
12	BARNIZ BARNIZ POLYFORM CATALIZADOR 250, BOTE 1 LITRO, TRANSPARENTE	BOTE	8	\$ 814.50	\$ 6,516.00
13	THINNER THINNER , GALON DE 4 LITROS	GALON	4	\$ 234.40	\$ 937.60
14	RESANADOR RESANADOR DE YESO PARA SUPERFICIES LISAS, CUBETA DE 19 LITROS COLOR BLANCO	CUBETA	1	\$ 5,065.75	\$ 5,065.75
15	PEGAMENTO PEGAMENTO DE CONTACTO, GALON DE 4 LITROS	GALON	2	\$ 998.75	\$ 1,997.50
16	PEGAMENTO PEGAMENTO , AMARILLO, GALON DE 4 KILOS	GALON	2	\$ 616.50	\$ 1,233.00
17	PEGAMENTO PEGAMENTO BLANCO, GALON 4 KILOS	GALON	1	\$ 441.95	\$ 441.95
18	FELPA FELPA AZUL MICROFIBRA RUGOSA ALTA DENSIDAD	PIEZA	30	\$ 90.75	\$ 2,722.50
19	EXTENSION EXTENSION PARA RODILLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2.01 METROS A 5.40 METROS	PIEZA	5	\$ 969.20	\$ 4,846.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VASQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vº. Bº.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o "Término de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se han pactado en el presente contrato, cada "Secretaría" o "Dependencia", asumiendo los roles de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, menos que formen parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con un plazo máximo de 24 horas para la recepción del mismo para efectos de revisar y/o hacer para presentaciones técnicas, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo las más estrictas responsabilidades de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente pedido, para lo cual el proveedor deberá proporcionar el siguiente formato de modificaciones, no podrán eximirse al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio máximo originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, representará única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dety a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conculación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Contienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlaga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, ventura para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de los que deriven, deberá garantizarse mediante los tipos de pólizas y porcentajes establecidos en el oficio S400SGS0509701/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o litigios que en su caso existan, y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

El la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse anticipada con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que se proceda a la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de los "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluy cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y con una garantía, contra defectos o vicios collos y está vigiente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 60 días naturales de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal específicamente las características de la garantía, su obtención y vigencia.

Se hará cargo de todo lo anterior a la que aparece en el caso de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Cobro del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dones sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que, no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los límites señalados en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suflir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito, causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de notificarlo al "Poder Ejecutivo" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento, debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a la falta de cumplimiento, en caso contrario, se entenderá que "El Proveedor" no cumple con el plazo establecido en el presente contrato y se procederá a la rescisión de este no suare el pedido, la sanción correspondiente con antelación se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. 500 podrán entregarse artículos distintos que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez aplicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, las partes que, no cumplan con las obligaciones de este contrato, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de lo anterior, cuando existan causas o riesgos de incumplimiento, por lo tanto, las partes que, no cumplan con las obligaciones de este contrato, serán sancionados de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios collos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido entra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conlaga con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, para el caso de modificaciones que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional, por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculte a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor", incumple los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor", subcontrata, cede o reasigna en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que sule este estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspond a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados, la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación, al "Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento, de acuerdo al procedimiento de rescisión y/o terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", incurre en las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurra causas que afecten al interés general o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio nacional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá recibir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los requisitos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que equieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/28011TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Tratamiento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y justificación de cualquier otro domicilio que las corresponda.

El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SILVIA GUEVARA CADENA
DOMICILIO LEGAL: AV. UNIVERSIDAD NO. EXT. 2006, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 62215, CUERNAVACA, MORELOS.
PERSONA FISICA
RFC: GUCS610917Z05
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PUBLICA No. NOTARIO PUBLICO No. DE
FECHA:

DIA MES AÑO HORA

20 03 2025

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

ARTICULOS 3 RACC XXVII, 4, 51 RACC XXVII, 62 Y 87

Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 2 de 2

PROVEEDOR:

2956 - SILVIA GUEVARA CADENA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CARDENAS, JUITEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No.
12-03-0002-25

NO. CUADRO COMPARATIVO
12-03-0002-25

PEDIDO NUM.
PE-030012-2/2025

FECHA DE ADJUDICACION
20/03/2025

HOJA NUM.
2 DE 2

Dependencia

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAVE 12

Unidad Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES

CLAVE 03

Partida Presupuestal

OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CLAVE 2491

Proyecto

AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA,

NÚMERO 120050

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	MANERAL MANERAL AZUL ESTANDAR DE 9 PULGADAS	PIEZA	29	\$ 105.05	\$ 3,046.45
21	MINI RODILLO MINI RODILLO DE NYLON 4 PULGADAS SINTETICAS DE 10 MILIMETROS DE ALTO SEMI RUGUSAS, PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAQUETE	2	\$ 396.10	\$ 792.20
22	BROCHA BROCHA DE CERDA NATURAL DE 1 PULGADAS, CERDAS FIRMES CORTE RECTO	PIEZA	10	\$ 19.55	\$ 195.50
23	BROCHA BROCHA DE PELO SINTETICO DE 2 PULGADAS	PIEZA	10	\$ 61.55	\$ 615.50
24	BROCHA BROCHA DE PELO SINTETICO DE 3 PULGADAS	PIEZA	6	\$ 105.75	\$ 634.50
25	BROCHA BROCHA CERDA 80 POR CIENTO NATURAL, 20 POR CIENTO POLIESTER DE 5 PULGADAS	PIEZA	8	\$ 159.85	\$ 1,278.80
26	LIJA LIJA DE AGUA GRADO 220 DE 28 X 23 CENTIMETROS	PIEZA	20	\$ 12.65	\$ 253.00
27	LIJA LIJA PARA MATERIALES NO FERROSOS GRADO 150 DE 28 X 23 CENTIMETROS	PIEZA	22	\$ 9.90	\$ 217.80
28	ESPATULA ESPATULA S DE LAMINA DE ACERO CON MANGO DE MADERA 3 PULGADAS	PIEZA	8	\$ 128.70	\$ 1,029.60
29	BARNIZ BARNIZ PARA MADERA DE NITROCELULOSA, LATA DE 4 LITROS TRANSPARENTE	LATA	5	\$ 226.70	\$ 1,133.50
30	TINTA TINTA AL ACEITE PARA MADERA, LATA DE 1 LITRO COLOR NOGAL CLASICO	LATA	5	\$ 237.00	\$ 1,185.00
31	CINTA CINTA GAFFER GRIS RESISTENTE DE 48 MILIMETROS X 27.4 METROS	PIEZA	8	\$ 563.30	\$ 4,506.40
IMPORTE					\$ 93,690.65
IVA					\$ 14,990.50
TOTAL					\$ 108,681.15

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARA H. VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo.Bo.

KARINA GERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o "Entidad de los Bienes", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador" del contrato mismo, el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente pedido, al "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la categoría del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 3 fracción IX, 14, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y las disposiciones de conformidad a la unidad de cada "Secretaría", "Dependencia" o "Entidad de los Bienes", en los artículos 4 fracción IV, 9 fraccións II, IV, VI, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo desglose, cantidad y precio unitario se describen en la categoría y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la categoría del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, es el facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del "Proveedor", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre que existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen entre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pueda tener durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el avverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se paga a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la categoría del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MXN), sin incluir impuestos, marshallización del procedimiento, deberán de contar con garantía por escrito, mediante los tipos de pólizas y porcentajes establecidos en el artículo 75 de la Ley, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y otorgada por "El Proveedor", a la Dirección a momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en que una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, "pacten" en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustenación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, incluso que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución se entienda que un medio la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para los casos que garanticen otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que se realizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la totalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a saber: una efectiva satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicarse, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y está vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 60 días naturales de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el año de recepción de la factura del bien, expedido por el Arzobispo General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dificios sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el arzobispo y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor", no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor", no pueda cumplir las acciones solicitadas en la fecha convenida, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá de justificar siempre y cuando no haya dado su contribución a ello, podrá solicitar, por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si la fecha solicitada se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguno de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y contante en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen entre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

9.3. Cuando existan modificaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, podrá solicitar, por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si la fecha solicitada se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

9.4. De conformidad con el Artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" u/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o trasiega en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido sea celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectivo la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", "pacta modificación", al "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría de Administración podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperados hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato o en su caso, en su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los requisitos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún peso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que ejerza o ejerza alguna función de feudos para proveer el contrato en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de conflicto de interés de la Ley, según Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y equivalentes fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601799, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a que subsistan las partes concurridas en el "Tratamiento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal" y en el caso de que subsistan las partes se someterán a las "Tribunas del Primer Distrito Judicial en el Estado", renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SILVIA GUEVARA CADENA
DOMICILIO LEGAL: AV. UNIVERSIDAD NO. EXT. 2006, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 62215, CUERNAVACA, MORELOS.
PERSONA FÍSICA
RFC: GUGS610917205
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
ESCRITURA PÚBLICA No. NOTARIO PÚBLICO No. DE FECHA

DIA	MES	AÑO	HORA
20	03	2025	
OBSERVACIONES:			

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA

INFORMACIÓN CONVENCIONAL
Artículo 166C, XXVI, 4, 51 fracción XXVI, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos